



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SMART TRAINING SOCIETY S.AS.
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA HERNANDEZ VARGAS
RADICADO:	05001 40 03 017 2019 01329 00
ASUNTO:	EXIGE REQUISITO PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

Previo a reconocer personería se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de junio 04 de 2020, en su artículo 5° que reza....

“.....En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscrita en el registro mercantil, deberán” ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. “

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez.